REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230012600

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Adecuar el hecho N° 1 de la demanda, pues revisado el título ejecutivo aportado se observa que la letra de cambio no fue girada al aquí demandante como lo manifiesta en el aludido hecho.

SEGUNDO: Aclarar la fecha de exigibilidad de la obligación pretendida, toda vez que la indicada en la demanda no es acorde al título aportado.

TERCERO: Precisar las fechas de inicio y terminación de la causación de los intereses corrientes y moratorios pretendidos, pues las indicadas en el líbelo introductorio no guardan relación con las plasmadas en el título adosado.

CUARTO: Manifestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

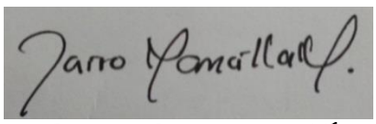

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 042 de fecha 17 de abril de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA